



C I R C U L A R No. 25/2012

Toluca, Méx., 09 de agosto de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted los siguientes:-----

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Toluca, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los Órganos Jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con domicilio en kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoleya de Juárez, México, Santiaguito Tlalcilcalli, Almoleya de Juárez, México, Código Postal 50900;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en

instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitaria y Colegiadas Penales Regionales de Toluca, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Toluca, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Tlalnepantla, Atizapán

de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Primera y Segunda Unitarias Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción II, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con domicilio en Av. 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca,

Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Tercera Unitaria Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

A efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los Juzgados Penales de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, **se modifica la denominación del actual Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, por el de Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán**, conservando su domicilio en **Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800**; así como su adscripción para la Segunda Instancia, a las Salas Colegiadas y Tercera Unitaria Penales Regionales de Tlalnepantla, México.

En consecuencia, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, solamente estarán en funciones:

- a) Los Juzgados Primero y Segundo Penales de Primera Instancia de Cuautitlán, México, conservando su domicilio en **Av. 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800**.
- b) El Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, conservando su domicilio en **Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800 (antes Juzgado Cuarto Penal de Cuautitlán, México)**.- - - - -

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de Juzgados y Salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Texcoco, la carga de trabajo de los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los Órganos Jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, así como en

instrucción, son susceptibles de atenderse por un solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XIV, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, con domicilio en Carretera a San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, Código Postal 56240;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Primera Unitaria Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Texcoco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Texcoco, por el de Juzgado Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Texcoco. En consecuencia a partir del día dieciséis de agosto de dos mil doce, únicamente estará en funciones el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, antes Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Texcoco, quien conocerá de los asuntos radicados en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, que por este acuerdo se fusiona.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA